



# Resolución Ministerial

No. 184 - 2017 - MIDIS

Lima, 31 AGO. 2017

## VISTOS:

El Oficio N° 341-2017-MIDIS/PNCM/DE, emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más; el Informe N° 1005-2017-MIDIS/PNCM/UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Cuna Más; el Memorando N° 801-2017-MIDIS/PNCM/UA, emitido por la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más; y, las Cartas N° 023-2017 y N° 030-2017, emitidas por la entidad privada Aporta Desarrollo Sostenible Asociación Civil;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, y estableciéndose que cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, y el segundo párrafo del artículo 67 del referido Texto Único Ordenado, no están gravados con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, conforme al artículo 4 del citado Reglamento de la Ley N° 28905, para la expedición de la Resolución de aprobación de donación, los donatarios deberán presentar ante el Sector correspondiente, los documentos indicados en el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, por su parte, el numeral 6.3.1.6 de la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, establece que si los bienes donados provienen del exterior, la aceptación de la donación será aprobada por resolución ministerial del sector o del titular de la entidad donataria o por el funcionario al que se le delegue;

Que, mediante Carta N° 023-2017, dirigida a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más, la entidad privada Aporta Desarrollo Sostenible Asociación Civil, con la



intención de ayudar a reducir el impacto del Fenómeno de "El Niño Costero", en los niños menores de 5 años de edad usuarios del Programa Nacional Cuna Más, ofrece al referido Programa Nacional la donación de 8 carpas "Better Shelter", las mismas que fueron diseñadas por la Corporación IKEA y la Organización de las Naciones Unidas para dar hogar y ayuda humanitaria a refugiados de Medio Oriente en diversas partes del mundo, cuyas especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Anexo 1 de la referida Carta;

Que, en el Anexo 1 de la Carta N° 023-2017, se describe que la referida donación se compone de 8 carpas "Better Shelter", valorizadas por el precio total de \$ 11 800,00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante Oficio N° 341-2017-MIDIS/PNCM/DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más remite el expediente concerniente a la donación efectuada por la entidad privada Aporta Desarrollo Sostenible Asociación Civil, mediante Carta N° 023-2017, a efectos de su aprobación;

Que, según lo informado por el Programa Nacional Cuna Más, en el Informe N° 033-2017-MIDIS/PNCM/UTAI/SCD/EHRL, a efectos de mejorar las condiciones de atención de los niños y niñas usuarios del citado Programa Nacional, en los distritos de Cura Mori y Catacaos del departamento de Piura, afectados por el Fenómeno de "El Niño Costero", se recomienda aceptar la donación efectuada por la entidad privada Aporta Desarrollo Sostenible Asociación Civil;

Que, mediante Memorando N° 801-2017-MIDIS/PNCM/UA, la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más brinda su conformidad para que se prosiga con la gestión para la aprobación de la donación efectuada por la entidad privada Aporta Desarrollo Sostenible Asociación Civil;

Que, por su parte, mediante Informe N° 1005-2017-MIDIS/PNCM/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Cuna Más otorga su conformidad para la que la donación efectuada por la entidad privada Aporta Desarrollo Sostenible Asociación Civil sea aprobada mediante la respectiva Resolución Ministerial;

Que, por lo expuesto, resulta conveniente aceptar la donación de la entidad Aporta Desarrollo Sostenible Asociación Civil, consistente en 8 carpas "Better Shelter", valorizadas por el precio total de \$ 11 800,00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), incluido el Impuesto General a las Ventas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS; el Decreto Supremo N° 055-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF; y la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN;





# Resolución Ministerial

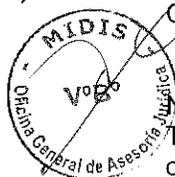
## SE RESUELVE:



**Artículo 1.-** Aceptar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, la donación a favor del Programa Nacional Cuna Más, consistente en 8 carpas "Better Shelter", valorizadas por el precio total de \$ 11 800,00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), incluido el Impuesto General a las Ventas, para mejorar las condiciones de atención de los usuarios del Programa Nacional Cuna Más afectados por el Fenómeno de "El Niño Costero".



**Artículo 2.-** Aprobar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, la donación aceptada por el artículo 1 precedente, para los fines de inafectación del pago del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, a que se refiere el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, y el segundo párrafo del artículo 67 del referido Texto Único Ordenado.



**Artículo 3.-** Agradecer a la entidad privada Aporta Desarrollo Sostenible Asociación Civil, por la donación efectuada al Programa Nacional Cuna Más.

**Artículo 4.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial al Programa Nacional Cuna Más, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, y a la Contraloría General de la República, para los fines de su competencia, según corresponda.



**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

.....  
**Fiorella Molinelli Aristondo**  
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL